



AJUNTAMENT DE
SANT SALVADOR DE GUARDIOLA
(BAGES)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT SALVADOR DE GUARDIOLA Y LA ASSOCIACIÓ GUARDIOLENCA

REUNIDOS

De una parte,

ALBERT MIRALDA Y SELLARÈS, ALCALDE del ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, con CIF núm. P0809700H, con domicilio en Sant Salvador de Guardiola, Calle de Arriba, 19, C.P. 08253.

Y de otra parte:

JORDI LIVEZ PARDO, mayor de edad, con DNI núm. ██████████ en la calidad de presidente de la entidad deportiva ASOCIACIÓN GUARDIOLENCA, a la que representa en el presente acto, de acuerdo con el art. 9 de sus Estatutos, con domicilio a efectos de notificaciones en SANT SALVADOR DE GUARDIOLA, Pabellón Municipal, CALLE DE LA MORENETA, S / N, C.P. 08253 y teléfono ██████████.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola tiene entre sus objetivos la promoción del deporte en el municipio, fomentando las actividades físicas y deportivas de carácter formativo y recreativo.

SEGUNDO. Que la entidad deportiva ASOCIACIÓN GUARDIOLENCA es una entidad privada sin ánimo de lucro, cuya finalidad es la práctica deportiva, y, según sus Estatutos, entre sus fines está la promoción del deporte y las actividades físicas de carácter formativo y recreativo.

TERCER. Que tanto el ayuntamiento como la entidad deportiva ASOCIACIÓN GUARDIOLENCA tienen objetivos comunes y comparten la idea de que su colaboración conjunta tendrá efectos positivos, y que, por tanto, se hace necesaria una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de todas las actividades que desarrollan y que se quieren potenciar.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las que se llevará a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola y la entidad deportiva de ASOCIACIÓN GUARDIOLENCA para el fomento del deporte en el municipio de San Salvador de Guardiola.

SEGUNDA. Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

A) El Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola autoriza a la Asociación Guardiola el uso de las instalaciones deportivas del Campo de Fútbol, el Pabellón y el gimnasio de la escuela Montserrat, para su utilización por la práctica de el deporte. Esta autorización se hará de acuerdo con este convenio y según horario adjunto como ANEXO núm. 1.

B) A cambio de dicha cesión de uso, la Asociación Guardiola cuidará de la conservación de las instalaciones deportivas del Campo de Fútbol, el Pabellón, el gimnasio y la pista polideportiva de la escuela Montserrat, para que estén en estado óptimo para la utilización de la práctica deportiva del ANEXO núm. 1.

Sin perjuicio de otros cometidos corresponderá a la Asociación Guardiola las siguientes obligaciones:

a) Contratar un coordinador deportivo, que organice y coordine todas las Actividades de la Asociación Guardiola

b) Mantenimiento y reposición del material fungible de las instalaciones deportivas

c) Obligatoriedad de dar a conocer y hacer cumplir a los usuarios de la asociación la normativa de las instalaciones deportivas.

d) Cumplir con todas las normativas de aplicación en las actividades deportivas:

- Ley 3/2008, de 23 de abril, de las profesiones del deporte. La citada ley contempla los requerimientos y obligaciones para las profesiones del deporte: Titulación, Registro / Colegiación obligatoria, seguro de Responsabilidad Civil obligatoria y Reanimación Cardiopulmonar

- Decreto 58/2010, de 4 de mayo, de las entidades deportivas de Cataluña, en el tercer apartado de su artículo 149 recoge de forma clara que las entidades públicas o privadas que organicen actividades físicas o deportivas, con independencia de su duración y de la tipología del espacio donde se realicen, deberán exigir a todas las personas que participen la licencia deportiva correspondiente a la actividad. En el quinto apartado de su artículo 151 recoge de forma clara, estas entidades podrán suscribir una póliza colectiva o individual, con la cobertura que establece el artículo 152 a favor de los practicantes que estén bajo su organización.

Artículo 152 Cobertura de riesgos para personas físicas:

1. Cada licencia deportiva debe comportar un seguro que garantice, como mínimo la cobertura de los siguientes riesgos:

(A) Responsabilidad civil

(B) Indemnización por supuestos de pérdidas anatómicas, funcionales o de fallecimiento

(C) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos derivados de la práctica deportiva y con una cantidad suficiente para cubrir las posibles contingencias.

(D) Las coberturas cubrir, serán las que determine la normativa reguladora del seguro deportivo obligatorio.



- Decreto 58/2010, en su disposición adicional segunda concreta: toda actividad que organicen en Cataluña se obliga a suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de la actividad frente a terceros con unos capitales mínimos de 600.000,00 para siniestro y 150.000,00 por víctima. A los efectos de esta disposición también se consideran terceros los propios deportistas participantes.

- Y hay que estar en posesión de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todos los monitores/as y todos/as las personas de la Asociación Guardiolenca, que intervengan con menores

C) El Ayuntamiento se compromete a:

a) Otorgar en virtud del convenio QUINCE MIL euros (15.000,00 €), en contraprestación por rebajar las cuotas de los practicantes. Esta se hará efectiva en dos vencimientos: abril de 2019 (7.500,00 €) y septiembre de 2019 (importe restante, supeditado a la presentación de justificantes de gasto con facturas) del curso 2018-19 por el importe total de la subvención, el pago se hará durante los últimos quince días del mes de abril y el 2º pago en el plazo de 15 días desde la aprobación de la justificación.

b) Poner las instalaciones deportivas del Campo de Fútbol, el Pabellón, el gimnasio y la pista polideportiva de la escuela Montserrat a disposición de la Asociación Guardiolenca, según los pactos de este convenio.

c) Asumir los gastos de suministro (agua, electricidad y gas).

d) Asumir el coste de los gastos de mantenimiento, mejora y acondicionamiento de las instalaciones.

e) Autorizar la ocupación de las barandillas del campo con publicidad, que ingresos serán a favor de la Asociación. Para la instalación de publicidad habrá siempre la previa autorización del Ayuntamiento, que deberá ir de acuerdo con la normativa vigente. Estos ingresos se deberán indicar de forma separada en la justificación de la subvención.

f) El mantenimiento y limpieza de los vestuarios del pabellón y la escuela.

g) Apertura y cierre de las instalaciones deportivas.

h) Dar prioridad a la entidad, ante cualquier actividad nueva propuesta por otros clubes o entidades.

D) La Asociación Guardiolenca obliga a:

a) Hacer el mantenimiento y la reposición del material fungible de las instalaciones deportivas.

b) Dar a conocer y hacer cumplir a los usuarios de la asociación la normativa de las instalaciones deportivas.

c) Presentar al Ayuntamiento el listado de precios de las actividades deportivas, que deberán ser autorizado, previamente por el Ayuntamiento, antes de que sean ofrecidos al público.

d) Presentar al Ayuntamiento previsión de horarios de utilización de las instalaciones deportivas antes de finalizar el curso escolar. Y presentar el horario definitivo durante los quince primeros días del mes de septiembre.

e) Solicitar autorización al Ayuntamiento para la utilización de las instalaciones fuera de los horarios del convenio, mediante instancia presentada en el Registro General del ayuntamiento con una antelación mínima de una semana.



f) Justificar todas las contraprestaciones y subvenciones recibidas antes del 31 de julio del año 2019. De acuerdo con el artículo 23 del reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, la entidad deberá presentar los justificantes de pagos del curso 2018-19 por el importe de la contraprestación acordada, consistentes en certificaciones de obra, facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos que establece la normativa vigente aplicable.

Se recuerda que el importe de la subvención y la suma de los ingresos no puede superar el importe total de gastos, de lo contrario el importe de la subvención será objeto de minoración.

E) El Ayuntamiento siempre podrá utilizar las instalaciones deportivas del Campo de Fútbol, el Pabellón y el gimnasio de la escuela Montserrat, para eventos públicos de interés general en el horario asignado a la Asociación Guradiolenca. En este caso, lo comunicará a la Asociación Guardiolenca con una antelación de quince días, siempre que ello sea posible, salvo casos de fuerza mayor.

F) Si otro club o entidad quiere disponer de las instalaciones, habrá acuerdo entre los clubes para no interferir en horarios; en el supuesto de que no lleguen a ningún acuerdo, el Ayuntamiento o la Concejalía de Deportes hará de mediador a fin de encontrar un acuerdo o marcar una solución.

TERCERA. La vigencia de este convenio finalizará el día 31 de julio del 2019.

CUARTA. Este convenio será revocable por razones de interés público, sin que ello comporte ningún derecho a indemnización.

QUINTA. Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- Incumplimiento de alguna de las partes
- mutuo acuerdo
- causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.

SEXTA. Las partes que suscriben este convenio se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el mismo. **SÉPTIMA.** Este convenio tiene naturaleza administrativa, sometiéndose las partes a los Juzgados y Tribunales del orden contencioso administrativo para la resolución de conflictos derivados de incumplimiento del mismo.

SÉPTIMA. Este convenio tiene naturaleza administrativa, sometiéndose las partes a los Juzgados y Tribunales del orden contencioso administrativo para la resolución de conflictos derivados de incumplimiento del mismo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, L

o firma, el Alcalde

En da fe, la Secretaria Interventora interina

(Firmado y fechado electrónicamente)

El Presidente de la Asociación Guardiolenca, Jordi Livez Pardo